



Resolución de 28 de febrero de 2020, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se modifica el Anexo I.1. de la Resolución de 25 de febrero de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2019 («Boletín Oficial del Estado» del 26), para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Por Resolución de 25 de febrero de 2020, se aprobaron e hicieron públicas las relaciones definitivas de admitidos y excluidos a los procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, por el sistema general de acceso libre y promoción interna convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2019 (Boletín Oficial del Estado del 26).

Posteriormente a la publicación de la mencionada Resolución, se ha detectado error material que exige modificar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos en el sentido siguiente:

Se incluye en el Anexo I.1 (RELACIÓN DE ADMITIDOS. ACCESO GENERAL) de la Resolución de 25 de febrero de 2020 a:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	FORMA ACCESO	IDIOMA	EJERCICIOS RESERVADOS
***5595**	ALVAREZ RODRIGUEZ, MARIA ASUNCION	A	INGLES	NINGUNO

Contra la presente Resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 28 de febrero de 2020.- La Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, PD.: (Resolución de 24 de abril de 2018, BOE de 30 de abril).- La Directora del Departamento de Recursos Humanos, Marta Somarriba Victoria